

Bogotá D.C. 12 noviembre de 2025

Señores.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN A COTIZAR 22040008_CV20200154_001_2025 CI N°CO1.PCCNTR.8412954 de 2025

OBJETO: Prestación de servicios de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección de cuadernillos y hojas de respuesta, custodia y seguridad de la información de la prueba, así como el desempaque y destrucción de cuadernillos, consecución de Sitios de Aplicación del sitio de la prueba, lectura de hojas de respuesta y almacenamiento para el proceso de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 en el marco del CI N°CO1.PCCNTR.8412954 de 2025 suscrito entre el Ministerio De Educación Nacional y la Universidad de Antioquia firmado entre el Ministerio de Educación Nacional -MEN- y la Universidad de Antioquia.

SOLICITU DE ACLARACIÓN

En el numeral correspondiente a la experiencia adicional a la mínima solicitada, el pliego indica que los contratos aportados deben estar **"clasificados en el código requerido"**, sin especificar claramente a qué código hace referencia.

Respetuosamente, se solicita a la Entidad aclarar expresamente cuál es el código exigido. Esta precisión es necesaria para garantizar la correcta interpretación del requisito, la uniformidad en la presentación de las propuestas y la transparencia en la verificación de la experiencia adicional.

SOLICITUD DE ACLARACION

Respetuosamente solicito a la entidad aclarar si, para acreditar la experiencia general habilitante y experiencia adicional, se requiere que cada contrato presentado esté asociado a los códigos UNSPSC que esta relacionado en la página 18 ítems 15.

SOLICITU DE ACLARACIÓN

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si el requisito que señala que **"el número de pruebas o exámenes a imprimir, transportar y/o aplicar se hayan realizado al menos a 100.000 aspirantes por concurso o examen de Estado"** debe cumplirse de forma individual por cada contrato presentado, o si es posible acreditar la experiencia con la sumatoria del número de aspirantes atendidos en varios contratos que, en conjunto alcancen o superen los 100.000 aspirantes "y/o acreditar la experiencia sumando el número de aspirantes atendidos en los contratos de la unión temporal." Esta solicitud de aclaración aplica tanto para la experiencia general como para la experiencia específica señaladas en los criterios de evaluación, con el fin de garantizar una interpretación uniforme del requisito y la correcta presentación de la experiencia por parte de los proponentes.

En caso de que se deba acreditar de forma individual por cada contrato presentado, agradecemos evaluar la siguiente observación:

1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Se solicita respetuosamente a la entidad considerar la posibilidad de acreditar el cumplimiento del requisito que establece que **"el número de pruebas o exámenes a imprimir, transportar y/o aplicar se hayan realizado al menos a 100.000 aspirantes por concurso o examen de Estado"** mediante la sumatoria de los 5 contratos, siempre que en conjunto alcancen o superen dicho número de aspirantes. Esta forma de acreditación permitiría reconocer la experiencia acumulada de los proponentes en procesos equivalentes, sin limitar la participación únicamente a quienes hayan ejecutado un único contrato de gran magnitud.

Se reitera que el objetivo del requisito es garantizar que el proponente cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar procesos de aplicación de pruebas a gran escala, capacidad que puede demostrarse tanto con un único contrato como con varios contratos de características similares. Por lo tanto, solicitamos que se aclare expresamente que la experiencia, tanto general como específica, pueda acreditarse mediante la sumatoria de contratos que en conjunto cumplan con el mínimo de 100.000 aspirantes, con el fin de asegurar una interpretación uniforme y adecuada del requisito.

2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar el requisito que establece que para obtener el puntaje máximo (40 puntos) por experiencia adicional se deben acreditar nueve (9) o diez (10) contratos celebrados y liquidados.

Se propone que el puntaje máximo de 40 puntos pueda otorgarse a quienes acrediten hasta dos (2) **contratos** que cumplan con las siguientes condiciones:

- Estén debidamente registrados en el RUP bajo el código exigido;
- Tengan relación directa con el objeto contractual;
- Cumplan con el valor mínimo equivalente al 100% del presupuesto oficial; y
- Acrediten que en su conjunto se realizaron pruebas o exámenes a por lo menos 100.000 aspirantes.

En el mercado actual, los procesos de aplicación masiva de pruebas o exámenes suelen concentrarse en contratos de gran volumen y alta complejidad, que abarcan un número considerable de aspirantes y demandan una logística integral.

Por esta razón, exigir la presentación de nueve (9) o diez (10) contratos para obtener el puntaje máximo no resulta proporcional, pues la experiencia requerida puede demostrarse plenamente con **menos contratos**.

Permitir acreditar la experiencia adicional con **hasta dos (2) contratos** reconoce la capacidad técnica y operativa del oferente sin afectar el principio de selección objetiva, y promueve una mayor participación de empresas con experiencia comprobada en proyectos de gran magnitud.

Por lo anterior, se solicita **modificar el criterio de evaluación de la experiencia adicional**, eliminando la

exigencia de acreditar 9 o 10 contratos y permitiendo obtener el puntaje máximo (40 puntos) con **hasta tres (3) contratos** que cumplan las condiciones establecidas.

3. ACREDITACION DE CODIGOS

- 1.1 Respetuosamente solicito a la entidad que, en caso de que se exija acreditar un mínimo de seis (6) códigos UNSPSC para la **experiencia general y experiencia adicional**, se permita que la acreditación pueda realizarse con un mínimo de dos (2) códigos. Permitir acreditar la experiencia con un menor número de códigos asegura una mayor participación, evita exclusiones innecesarias y mantiene la competitividad del proceso, sin afectar la verificación de la capacidad técnica de los proponentes.
- 1.2 Respetuosamente solicito a la entidad que, en caso de que se exija registrar seis (6) **códigos UNSPSC** en el **RUP**, se permita que se pueda acreditar con un **mínimo de cinco (5) códigos**. Esta flexibilización facilitaría la participación de los proponentes que, aunque cumplan con la mayoría de los códigos requeridos, no tengan inscritos todos los seis códigos exigidos.

FIN DEL COMUNICADO